



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP CHIMBORAZO

DPCH-0059-2021

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA
CANDELARIA**

INFORME GENERAL

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución, uso y distribución de adquisiciones de bienes y servicios; Inversiones en Bienes de Larga Duración; Ingresos y Gastos de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria; por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2021.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2016-01-02

HASTA : 2021-03-31

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución, uso y distribución de adquisiciones de bienes y servicios; Inversiones en Bienes de Larga Duración; Ingresos y Gastos de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria; por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2021.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLAS	SIGNIFICADO
AE	: Auditoría Externa
COOTAD	: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
EE	: Examen Especial
DPCH	: Dirección Provincial de Chimborazo
DPCH-AE	: Dirección Provincial de Chimborazo-Auditoría Externa
GAD	: Gobierno Autónomo Descentralizado
GADPRLC	: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria
SRI	: Servicio de Rentas Internas
IESS	: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
USD	: Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
ABREVIATURAS	SIGNIFICADO
Art.	: Artículo
No.	: Número

ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Documentos relevantes de ínfima cuantía no registrados en el Portal Compras Públicas	6
Egresos sin documentación de respaldo	8
Pago por intereses y multas en obligaciones con el IESS y el SRI	12
Remuneraciones pagadas con valores superiores a los techos establecidos	15
Controles insuficientes en el rubro Ingresos por autogestión	17
ANEXOS	
Nómina de servidores relacionados con el examen	Anexo 1
Detalle de procesos analizados	Anexo 2
Rubros analizados de Ingresos y Gastos de Gestión	Anexo 3
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	Anexo 4



Ref. Informe aprobado el

14. Diciembre. 2021

Riobamba,

Señor
Presidente

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA
CANDELARIA**

La Candelaria, Chimborazo

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución, uso y distribución de adquisiciones de bienes y servicios; Inversiones en Bienes de Larga Duración; Ingresos y Gastos de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

buwo

Atentamente,

Lic. Bekim Zambrano Salazar
Director Provincial 2

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria se efectuó de conformidad con la orden de trabajo 0016-DPCH-AE-2021 de 26 de abril de 2021 y en cumplimiento al Plan Anual de Control del 2021 de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Chimborazo.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- Establecer la propiedad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras ejecutadas por la entidad respecto de los componentes a analizar.
- Determinar que las fases preparatoria, precontractual y contractual y ejecución, de adquisiciones de bienes y servicios, se hayan realizado conforme las disposiciones legales y demás normativa en materia de contratación.
- Establecer la probidad en la determinación, recepción, registro, control, uso y, propiedad, legalidad y veracidad en las cuentas a ser analizadas.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución, uso y distribución de adquisiciones de bienes y servicios; Inversiones en Bienes de Larga Duración; Ingresos y Gastos de Gestión, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2021.

Base legal

El artículo 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador, vigente hasta el 19 de octubre de 2008, elevó a las Juntas Parroquiales Rurales a la categoría de Gobiernos Seccionales Autónomos.

dos

La Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, de conformidad al artículo 238, elevó a las Juntas Parroquiales Rurales a la categoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, en sus artículos 28 y 63, definió la naturaleza jurídica de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Estructura orgánica

El Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria, aprobado mediante Resolución 001-2019-GADPRC el 22 de julio de 2019, en el artículo 9, define la estructura orgánica así:

Nivel	Rol
Gobernanza	Junta Parroquial Presidencia
Nivel Asesor y de Apoyo	Consejo de Planificación
	Secretaría –Tesorería
Nivel Sectorial	Comisiones permanentes
	Comisiones especiales
Nivel Operativo	Unidad de Planificación

Objetivos de la entidad

El Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria establece los siguientes objetivos estratégicos:

“... 1. Promover buenas prácticas que aporten a la reducción de la contaminación, conservación, mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, e impulsar las mismas en el ámbito global.- 2. Gestionar mejoras para los espacios públicos, infraestructura y la cobertura de servicios de calidad y oportunos para una buena recreación, salud, educación, cultura con especial atención a los grupos vulnerables.- 3. Fomentar la asociatividad y la organización comunitaria,

mediante la diversificación de la producción, generando valor agregado a la comercialización enfocadas en cadenas productivas y el comercio justo. - 4. Fomentar una vida digna y segura mediante al acceso al agua potable, saneamiento básico, seguridad ciudadana, con vivienda adecuada y vías seguras, en un territorio que incluya la provisión y calidad de los bienes y servicios públicos.- 5. Fortalecer la gestión del GAD parroquial a través de una administración eficaz, eficiente, planificada y participativa (...)."

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos analizados ascendió a 1 322 304,30 USD, distribuidos así:

RUBRO/AÑO	UNIVERSO DEL PERÍODO ANALIZADO (EN USD)	RECURSOS ANALIZADOS (EN USD)						
		2016	2017	2018	2019	2020	2021*	TOTAL
Fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución, uso y distribución de adquisiciones de bienes y servicios	173 668,22	16 363,93	8 416,15		9 272,55	19 643,84	6 043,80	59 740,27
Ingresos de Gestión	1 039 597,26	278 246,45	170 458,34	254 241,34	149 470,96	159 640,94	27 539,23	1 039 597,26
Gastos de Gestión	986 890,94	56 839,93	45 519,15		46 905,05	58 028,84	15 673,80	222 966,77
SUMAN	2 200 156,42	351 450,31	224 393,64	254 241,34	205 648,56	237 313,62	49 256,83	1 322 304,30

Fuente: Cédulas presupuestarias

* Corte del examen al 2021-06-30

Los procesos de contratación analizados dentro del componente "Fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución, uso y distribución de adquisiciones de bienes y servicios" corresponden al proceso de emergencia ejecutado para la adquisición de gel, mascarillas, rociador y kits alimenticios por 3 313,77 USD y contrataciones de ínfima cuantía por un monto total de 56 426,50 USD, conforme consta su detalle en Anexo 2.

El inventario de Bienes de Larga Duración mantuvo un saldo de 173 524,08 USD al 31 de marzo de 2021, fecha de corte de la presente acción de control; al respecto, el equipo de auditoría procedió con la constatación del 100% de los bienes registrados en el referido documento.

cuatro

Componente	Parcial USD	Total USD
Ingresos de Gestión		1 039 597,26
Recursos fiscales-transferencias	993 670,59	
Recursos fiscales autogestión	45 926,67	
Gastos de gestión		222 966,77
Remuneraciones	163 226,50	
Bienes y servicios*	59 740,27	

*Revisados en los procesos de ínfima cuantía

En Anexo 3 se detalla los rubros analizados dentro de los componentes Ingresos y Gastos de Gestión.

Servidores relacionados

Se detalla en el Anexo 1.

banco

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

De la evaluación al cumplimiento de 5 recomendaciones formuladas en el informe DR6-DPCH-AE-0052-2015 aprobado el 25 de septiembre de 2015 y remitido a la entidad con oficio 0974 DR6-DPCH de 6 de noviembre de 2015, correspondiente al examen especial a las operaciones administrativas y financieras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de mayo de 2015, se evidenció que fueron aplicadas en su totalidad, Anexo 4.

A partir del 1 de junio de 2015 al 31 de marzo de 2021, fecha de corte de la presente acción de control no existieron informes aprobados por la Contraloría General del Estado.

Documentos relevantes de ínfima cuantía no registrados en el Portal Compras Públicas

En año 2019, se efectuaron 36 procesos de contratación por ínfima cuantía, de los cuales, 35 no fueron registrados en la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública hasta el 31 de marzo de 2021, fecha de corte de la presente acción de control, conforme al siguiente detalle:

No.	FECHA	No. FACTURA	No.	FECHA	No. FACTURA	No.	FECHA	No. FACTURA
1	2019-01-03	001-001-000000229	13	2019-08-15	001-001-000000307	25	2020-01-24	001-999-000011803
2	2019-02-04	002-102-000045625	14	2019-08-20	002-001-000003110	26	2019-12-13	001-901-000002905
3		002-102-000045627	15	2019-09-02	002-222-000008737	27	2019-12-23	002-222-000010969
4	2019-02-08	002-001-000000661	16	2019-10-18	002-102-000052567	28	2019-12-26	001-001-000000603
5	2019-03-11	001-001-000000228	17	2019-10-17	001-100-000042884	29	2019-12-26	001-001-00000102
6	2019-03-25	002-003-000003973	18	2019-10-22	001-001-000000312	30	2019-12-24	001-001-000000319
7	2019-04-11	001-001-000000241	19	2019-10-17	001-001-000000309	31	2019-12-24	001-001-000000319
8	2019-04-26	001-001-000002827	20	2019-10-30	037-001-000012006	32	2019-01-17	002-222-000004103
9	2019-04-03	001-901-000001269	21	2019-10-22	037-001-000011955	33	2019-02-08	002-222-000004513
10	2019-05-06	001-100-000030666	22	2019-11-14	001-001-000000313	34	2019-11-05	002-222-000009967
11		001-100-000030665	23	2019-11-21	001-001-000000314	35	2019-12-26	001-002-000008737
12	2019-07-02	002-222-000007412	24	2019-11-21	001-001-000000314			

seis

La omisión no permitió a la ciudadanía disponer de información conforme a los principios de oportunidad, transparencia y publicidad, establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Secretaria Tesorera que actuó entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019 incumplió las atribuciones previstas para la publicación de las compras públicas de ínfima cuantía, sin observar la Resolución Administrativa 001-2014 de 20 de marzo de 2014, que le fue notificada en su oportunidad.

Además, la Secretaria Tesorera que actuó del 28 de mayo de 2019 al 21 de enero de 2020 mediante "Acta de entrega y recepción" de 17 de julio de 2020, al finalizar su gestión, sin mantener la confidencialidad pertinente y sin efectuar el trámite de obtención de nuevas credenciales ante el SERCOP, entregó el usuario y clave de acceso al SOCE a la Secretaria-Tesorerera entrante, evidenciando que tuvo conocimiento de las mismas.

Las Secretarías-Tesoreras en sus períodos de actuación comprendidos entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019; y, del 28 de mayo de 2019 al 21 de enero de 2020 no consideraron sus obligaciones, por lo que inobservaron lo dispuesto en los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador; 4 y 21 inciso cuarto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 13 de su Reglamento General; y, 18 y 337 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Los resultados provisionales se comunicaron a las servidoras relacionadas mediante oficios 0024 y 0025-0016-DPCH-AE-2021 de 21 de junio de 2021.

La Secretaria-Tesorerera actuante del 28 de mayo de 2019 al 21 de enero de 2020, mediante comunicación de 6 de julio de 2021, en la parte pertinente, señaló:

"Según determina el Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Candelaria en su Art. 19.- De las funciones y atribuciones de la Secretaría/Tesorería... no contempla dentro de estas fases la publicación de procesos a través de la herramienta "Publicaciones de ínfima Cuantía" del Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (...)"

La opinión de la servidora no modifica el comentario de auditoría porque a pesar de indicar que dentro de sus funciones no contempla la publicación de los procesos de ínfima cuantía, se evidenció mediante acta de entrega recepción que conocía las

Asiete

credenciales de acceso al SOCE para el registro de los documentos relevantes de ínfima cuantía.

Conclusión

En el año 2019, 35 procesos no fueron registrados en la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, debido a que las Secretarías-Tesoreras no consideraron su obligación de publicarlas; omisión que no permitió a la ciudadanía disponer de información conforme a los principios de oportunidad, transparencia y publicidad.

Recomendación

A la Secretaria/o –Tesorera/o

1. Cumplirá su obligación de registrar todos los procesos de contratación por ínfima cuantía en la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin de mantener informados a los usuarios de la herramienta.

Egresos sin documentación de respaldo

El GADPR La Candelaria durante el año 2018 administró 254 241,34 USD, de los cuales se realizaron desembolsos por varios conceptos, por un total de 254 083,02 USD, conforme los estados de cuenta del Banco Central del Ecuador; sin embargo, se identificó que existen transacciones por 113 027,81 USD que no cuentan con la documentación de respaldo suficiente, competente y relevante, como requerimientos de las necesidades, certificaciones presupuestarias, comprobantes y órdenes de pago, proyectos, contratos, actas de entrega recepción, informes, roles de pago y otros documentos que justifiquen los egresos efectuados; ocasionando que la entidad no cuente con la justificación de las transferencias autorizadas en el sistema de pagos interbancario SPI y que no disponga de la documentación que justifique la administración de recursos públicos del año 2018 por 113 027,81 USD, conforme el siguiente detalle:

ocho

Meses año 2018	Transacciones mensuales (En USD)			
	Créditos	Débitos	Valores justificados*	Valores no justificados
Saldo inicial	1 844,36			
Enero	13 597,87	1 440,94	1,00	1 439,94
Febrero	26 659,19	20 943,94	4 253,41	16 690,53
Marzo	8 780,23	24 856,51	5 727,62	19 128,89
Abril	14 340,95	11 264,77	5 241,12	6 023,65
Mayo	26 021,70	11 183,31	5 727,02	5 456,29
Junio	2 658,68	24 088,62	6 327,72	17 760,90
Julio	14 122,99	12 514,98	6 544,02	5 970,96
Agosto	106 014,01	15 744,88	6 545,17	9 199,71
Septiembre	268,81	14 085,77	5 378,30	8 707,47
Octubre	14 045,63	91 930,24	85 100,95	6 829,29
Noviembre	25 375,43	13 025,03	5 196,42	7 828,61
Diciembre	511,49	13 004,03	5 012,46	7 991,57
TOTAL	254 241,34	254 083,02	141 055,21	113 027,81

*En base a documentación proporcionada por la Secretaria – Tesorera que actuó del 2 de enero de 2016 al 30 de abril de 2019, mediante comunicación de 22 de octubre de 2021, producto de la comunicación de resultados provisionales.

Las Secretarías-Tesoreras remitieron al equipo de auditoría copias de las actas de entrega recepción de la documentación transferida, al finalizar sus correspondientes períodos de gestión, en las mismas se describe los títulos de los fólderés entregados del año 2018, sin especificar la cantidad de hojas, el contenido de cada uno de ellos, ni detallar los comprobantes de egresos generados.

Situaciones originadas porque el Presidente que actuó en el período de gestión comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019, no verificó que las transferencias autorizadas en el sistema de pagos interbancario cuenten con la documentación de respaldo; la Secretaria-Tesorera del 2 de enero de 2016 al 30 de abril de 2019, no incorporó en los archivos institucionales la documentación que respalda la administración de los recursos públicos en el año 2018; el Presidente que actuó desde el 15 de mayo de 2019 hasta el 31 de marzo de 2021 y las Secretarías – Tesorerías que actuaron desde el 28 de mayo de 2019 hasta el 21 de enero de 2020 y del 28 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021, no realizaron las gestiones pertinentes para recuperar los documentos que justifican el uso y destino de las disponibilidades institucionales recibidas en el 2018, ante los servidores, proveedores, instituciones públicas y privadas, a pesar de haber identificado la ausencia de los mismos y que mediante oficios 0589 y

912-DPCH-AE-2021 de 29 de abril de 2021 y 22 de junio 2021, respectivamente; 0017-0016-DPCH-AE-2021 de 28 de mayo de 2021; y, 0024, 0025 y 0026-0016-DPCH-AE-2021 de 21 de junio de 2021, el equipo de auditoría requirió la presentación de la documentación de respaldo de las transacciones efectuadas en el período antes referido, y los justificativos pertinentes; sin embargo, la información y documentación solicitada no fue entregada hasta el 31 de marzo de 2021, fecha de corte de la presente acción de control.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 22 letras a) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 10 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 341 letras a), b), c), y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 1 del Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno", 401-02 "Autorización y aprobación de transacciones y operaciones", 402-02 "Control previo al compromiso", 402-03 "Control previo al devengado", 403-08 "Control previo al pago" y 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo".

Los resultados provisionales se comunicaron a los servidores relacionados con los hechos comentados mediante oficios 1744 y 1745 DPCH-AE-2021, 0032, 0033 y 0034-0016-DPCH-AE-2021 de 12 de octubre de 2021.

El Presidente que actuó del 15 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021 con oficio GADPRLC-PRESIDENCIA-2021-274 de 19 de octubre de 2021, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, en la parte pertinente manifestó:

*"...informo que la administración del GAD. Parroquial comprendida desde el 24 de mayo del 2014 al 14 de mayo del 2019 **NO ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVOS E INVENTARIOS**, para esto se les ha solicitado por varias ocasiones de forma escrita se proceda con las actas entrega recepción de documentos generada en el periodo correspondiente sin tener respuesta alguna (...)"*

La Secretaria – Tesorera que actuó del 28 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021 con oficio GADPRLC-ST-2021-86 de 19 de octubre de 2021, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, en la parte pertinente señaló:

"...En lo que respecta a la información financiera del año 2018, debo informarles que yo no recibí documentación de ingresos y gastos concerniente al año 2018,

folios

*misma que se ha dado a conocer en comunicaciones anteriores a la Contraloría General del Estado en donde informo nuevamente que según **ACTA ENTREGA RECEPCIÓN** de fecha de 17 de julio del 2020 dentro de la **cláusula segunda archivo histórico**, se recibe los **folder sin documentación** denominados 1) folder de **Gastos Enero-febrero 2018 (vacía)** (...).*

La opinión de los servidores ratifica el comentario de auditoría, porque a pesar de señalar que el Presidente solicitó por varias ocasiones en forma escrita la entrega de la información correspondiente a la administración anterior, de los documentos adjuntos se evidenció la firma de recepción de la Secretaria-Tesorera que actuó del 2 de enero de 2016 al 30 de abril de 2019, en 2 de ellos, condición que no se visualiza en los demás oficios; y la Secretaria-Tesorera confirma que recibió los fólderes vacíos; al respecto, no realizaron los trámites pertinentes para recuperar los justificativos de los recursos administrados por los servidores salientes, pese a tener conocimiento de la ausencia de información y la falta de respuesta.

La Secretaria – Tesorera que actuó del 2 de enero de 2016 al 30 de abril de 2019 mediante comunicación de 22 de octubre de 2021, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, señaló:

“...me permito adjuntar a la presente un folder con 485 hojas debidamente numeradas; justificando los gastos del año 2018 (...).”

Con la documentación proporcionada se justificó 141 055,21 USD, quedando pagos sin justificar por 113 027,81 USD, por lo que se mantiene lo comentado.

Conclusión

El GADPR La Candelaria durante el año 2018 realizó pagos por 113 027,81 USD, los mismos que no contaron con la documentación de respaldo suficiente, competente y relevante, que justifique los egresos efectuados; ocasionando que la entidad no cuente con la justificación de las transferencias autorizadas en el sistema de pagos interbancario SPI y que no disponga de la documentación que evidencie la administración de recursos públicos del año 2018 por el referido valor. Situaciones originadas porque el Presidente no verificó que las transferencias autorizadas en el sistema de pagos interbancario cuenten con la documentación de respaldo; la Secretaria-Tesorera no incorporó en los archivos institucionales la documentación que respalde la administración de los recursos públicos; el Presidente y las Secretarías –

Tesoreras, no realizaron las gestiones pertinentes para recuperar los documentos que justifican el uso y destino de las disponibilidades institucionales recibidas en el 2018, lo que ocasionó un perjuicio a la entidad en 113 027,81 USD.

Recomendaciones

Al Presidente

2. Dispondrá de manera escrita y verificará que los servidores que dejen de prestar servicios a la institución, al finalizar la gestión procedan con la entrega de la documentación detallada que respalde las transacciones administrativas y financieras que estuvieron a su cargo.
3. Implementará políticas y procedimientos para la conservación del archivo institucional y evaluará su aplicación de forma periódica.

A la Secretaria/o –Tesorera/o

4. Cuidará y custodiará la documentación que respalde las actividades administrativas y financieras ejecutadas por el GADPR La Candelaria, manteniendo un archivo ordenado, numerado, identificado, secuencial y completo; y, en el caso de terminar la relación laboral con la entidad, instrumentará la entrega mediante un acta que detalle los archivos generados y entregados, la misma que deberá estar numerada e identificada.

Pago por intereses y multas en obligaciones con el IESS y el SRI

Las Secretarias -Tesoreras que actuaron entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019; y, del 28 de mayo de 2019 al 21 de enero de 2020 remitieron con retraso al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio de Rentas Internas la información mensual respecto de las planillas y declaraciones de Retenciones en la Fuente y del Impuesto al Valor Agregado, respectivamente; ocasionando que se generen 2 035,79 USD por concepto de intereses y multas, que fueron debitados de la cuenta corriente 79220056 que mantiene el GAD Parroquial en el Banco Central del Ecuador y la disminución presupuestaria institucional; según el siguiente detalle:

→ doce

Interés por mora pagado al IESS

No. Comprobante de pago IESS	Fecha de pago	Período de Pago	Intereses y multas (En USD)	Concepto
111923413	2019-01-16	Diciembre de 2018	12,54	Pago de planillas – normales
115910334	2019-05-06	Marzo de 2019	21,20	Pago de planillas – normales
23763627	2019-04-30	Marzo de 2019	4,94	Pago de dividendos de prestamos
Total:			38,68	

Intereses por mora y multas pagados al SRI

Períodos	Declaraciones presentadas con retraso	Intereses por Mora	Valor multas	Total
		(En USD)	(En USD)	(En USD)
Del 2 de enero de 2016 al 30 de abril de 2019	51	244,10	980,80	1 224,90
Del 28 de mayo de 2019 al 21 de enero de 2020	10	10,20	762,01	772,21
TOTAL	61	254,30	1 742,81	1 997,11

Los Presidentes que actuaron del 2 de enero de 2016 al 14 de mayo de 2019 y del 15 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021, pese a que conocieron de los débitos al autorizar los pagos en los vales de caja respectivos, no adoptaron las medidas correctivas oportunas, tampoco dispusieron la recuperación de los recargos generados por la demora en la presentación de las obligaciones.

Las Secretarías-Tesoreras incumplieron lo dispuesto en los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador; 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social; 67 y 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno; 21 del Código Tributario; 158 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno; y, 19 letra f) del Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria, vigente desde el 22 de julio de 2019, que en la parte pertinente señala:

“... Art. 19.- De las funciones y atribuciones del Secretaria/Tesorería... f) Cumplir con las obligaciones tributarias con el SRI (...).”

E inobservaron las Normas de Control Interno 403-08 “Control previo al pago” y 403-10 “Cumplimiento de obligaciones”.

f. Frece

Los Presidentes incumplieron lo determinado en los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador; 70 letra u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 15 letra u) del Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria, vigente desde el 22 de julio de 2019, que en la parte pertinente señala:

“... Art. 15.- De las atribuciones de la Presidencia de la Junta Parroquial Rural....- u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural (...).”

E inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 “Supervisión”.

Los resultados provisionales se comunicaron a los servidores relacionados mediante oficios 912 y 913 DPCH-AE-2021, 0024 y 0025-0016-DPCH-AE-2021 de 21 de junio de 2021.

El Presidente que actuó del 15 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2021, con oficios GADPRLC-PRESIDENCIA-2021-198 y GADPRLC-PRESIDENCIA-2021-205 de 24 de junio y 5 de julio de 2021, en la parte pertinente, manifestó:

“...tengo a bien comunicar que según el orgánico por procesos del Gobierno Parroquial son funciones de la Secretaria/Tesorera llevar al día las declaraciones del SRI y de igual forma estar al día en los pagos IEES (...).”

La opinión del servidor confirma la obligación que tenían las Secretarías-Tesoreras; no obstante, no justifica su actuación en relación a las medidas correctivas y a la recuperación de esos valores.

La Secretaria-Tesorera que actuó del 28 de mayo de 2019 al 21 de enero de 2020, en comunicación de 6 de julio de 2021, en lo pertinente, señaló:

“... una vez conciliada la información entre el Estado de Cuenta que mantiene el Gad Parroquial La Candelaria corresponde a los meses de junio y julio 2020 asumidos por el Gad Parroquial (...).”

La opinión de la servidora argumenta aspectos no relacionados con su período de gestión, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

peatorce

Conclusiones

Las Secretarías -Tesoreras remitieron con retraso, información mensual respecto de las planillas y declaraciones de Retenciones en la Fuente y del Impuesto al Valor Agregado, ocasionando que se generen intereses y multas cancelados al IESS y al SRI, con recursos institucionales.

Los Presidentes pese a que conocieron de los débitos al autorizar los pagos en los vales de caja respectivos, no adoptaron las medidas correctivas oportunas.

Recomendaciones

Al Presidente

5. Adoptará medidas correctivas para que se cumpla oportunamente las obligaciones con el IESS y SRI.

A la Secretaria/o –Tesorera/o

6. Cumplirá oportunamente las obligaciones mensuales determinadas por el SRI y el IESS.

Remuneraciones pagadas con valores superiores a los techos establecidos

Los presupuestos aprobados para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 fueron de 144 431,20 USD, 146 034,71 USD, 147 905,17 USD y 147 905,17 USD, respectivamente; es decir, en todos los años fue menor a 150 000,00 USD, valor que representa la base para la determinación de las remuneraciones de los Presidentes y Tesoreras-Secretarías según el Acuerdo Ministerial MRL 2011-00183, publicado en el Registro Oficial 505 de 3 de agosto de 2011 y reformado mediante Acuerdo MDT-2015-0169, vigente desde el 1 julio de 2015, publicado en el Registro Oficial 563 de 12 de agosto de 2015, que en la parte pertinente señala:

quince

Cargo	Techo Valor (En USD)
Presidente	935,00
Secretaria/o – Tesorera/o	675,00

Sin embargo, el Presidente que actuó entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019 y la Secretaria –Tesorera actuante del 2 de enero de 2016 al 30 de abril de 2019 recibieron una remuneración mensual unificada de 1 100,00 USD y 733,00 USD, respectivamente, a pesar que según los cálculos de auditoría corresponde a 935,00 USD y 675,00 USD, en su orden, determinándose un exceso de 9 085,00 USD, según el siguiente resumen:

Cargos	PERÍODO		Meses laborados	RMU Percibida (En USD)	RMU según Acuerdo MRL 2011-0183	Total percibido (En USD)	Cálculo auditoría (En USD)	Diferencia (En USD)
	Desde	Hasta						
Presidente	2016-01-02	2019-05-14	41	1 100,00	935,00	45 100,00	38 335,00	6 765,00
Secretaria	2016-01-02	2019-04-30	40	733,00	675,00	29 320,00	27 000,00	2 320,00
TOTAL:								9 085,00

Hechos originados porque el Presidente que actuó desde el 2 de enero de 2016 hasta el 14 de mayo de 2019, al autorizar los pagos, y la Secretaria-Tesorera del 2 de enero de 2016 al 30 de abril de 2019, al elaborar los roles de pago, no consideraron los techos dispuestos por el órgano rector de la administración del talento humano.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador; 22 letras a) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, 2 y 3 del Acuerdo Ministerial MRL 2011-0018315.

Los resultados provisionales se comunicaron a los servidores relacionados con los hechos comentados mediante oficios 912 DPCH-AE-2021, 0024 y 0025-0016-DPCH-AE-2021 de 21 de junio de 2021, sin que remitan respuesta.

Conclusión

El Presidente, al autorizar los pagos, y la Secretaria-Tesorera, al elaborar los roles de pago, no consideraron los techos dispuestos por el órgano rector de la administración

Adicciéis

del talento humano, determinándose un pago en exceso en sus remuneraciones por 9 085,00 USD.

Recomendación

Al Presidente y al Secretaria/o –Tesorera/o

7. Considerarán los techos establecidos por el órgano rector en la administración del talento humano, previo al pago de las remuneraciones de los Presidentes y Secretarías – Tesoreras.

Controles insuficientes en el rubro ingresos por autogestión

Durante el período de análisis, en el servicio de alquiler de maquinaria agrícola para labores productivas se establecieron controles insuficientes en el proceso de determinación, recaudación, depósito y control de los valores generados por este concepto, así:

- La Secretaria - Tesorera que actuó desde el 28 de mayo de 2019 hasta el 21 de enero de 2020 realizó el registro de la recaudación en una hoja de Excel, sin enlazar la información con el sistema de facturación y con los reportes de kilometrajes recorridos de la maquinaria agrícola, limitando el control y el seguimiento.
- Los valores recaudados por el servicio de alquiler de la maquinaria agrícola se mantuvieron hasta por 7 meses posteriores a su recepción en custodia de la Secretaria-Tesorerera que actuó desde el 28 de mayo de 2019 hasta el 21 de enero de 2020, sin que la servidora considere la obligación de depositarlos en la cuenta institucional.
- Hasta el 31 de marzo de 2021, fecha de corte de la presente acción de control, se determinó la entrega del servicio por un total de 1 339,16 USD (Anexo 5); sin que la Secretaria - Tesorera que actuó desde el 28 de mayo de 2019 hasta el 21 de enero de 2020 lo haya recaudado, reduciendo la disponibilidad institucional.

La referida servidora incumplió lo dispuesto en los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 22 letras a) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 342, 344 y 348 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización y las Normas de Control Interno 403-01 "Determinación y recaudación de los ingresos" y 403-04 "Verificación de los ingresos".

Los resultados provisionales se comunicaron a la servidora relacionada mediante oficios 0025-0016-DPCH-AE-2021 de 21 de junio de 2021.

La Secretaria-Tesorera que actuó desde el 28 de mayo de 2019 hasta el 21 de enero de 2020, mediante comunicación de 6 de julio de 2021, en la parte pertinente, señaló:

"... Cabe recalcar que la falta de recuperación de la cartera obedecía a... la falta de una normativa que regule el uso del Tractor Agrícola y la falta de Planificación de los trabajos del mismo, cabe recalcar además que los depósitos no se los realizó de manera inmediata por la falta de disponibilidad de la Máxima Autoridad para acudir al actualizar datos y activar la cuenta de ingresos (...)"

La opinión de la servidora, en cuanto a la normativa, modificó parcialmente el hallazgo de auditoría de la forma como se deja expresado en este informe; respecto a la falta de planificación en el uso del tractor agrícola, no se modifica debido a que no tiene relación con la recaudación de valores; además, no evidenció de forma documentada las gestiones realizadas para la actualización de usuarios en la entidad financiera, por el cambio de administración.

Conclusión

La Secretaria Tesorera, no estableció procedimientos de recaudación, lo que ocasionó que 1 339,16 USD por concepto de servicio de alquiler de maquinaria, no se haya cobrado, disminuyendo la disponibilidad institucional.

Recomendación

A la Secretaria/o –Tesorera/o

8. Realizará las recaudaciones por el alquiler de la maquinaria agrícola y las registrará en el sistema contable, a fin de mantener control de los ingresos de autogestión; posteriormente depositará los valores recibidos por este concepto en la cuenta que mantiene la entidad, en forma completa, oportuna e intacta.

Lic. Bekim Zambrano Salazar
Director Provincial 2